

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**FUNDACIÓN INTEGRA****A****PERCY MAURICIO ARAVENA GÓMEZ****JARDÍN INFANTIL “AMANECER DEL SOL” (VALDIVIA)****REGIÓN DE LOS RÍOS****N°INT. PHC-0707**

En Valdivia, a 15 de julio de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **MIRELLA CANESSA ROSSO**, cédula de identidad N° 8.296.373-1, ambas domiciliadas en Esmeralda N°679, comuna de Valdivia, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **PERCY MAURICIO ARAVENA GÓMEZ**, cédula de identidad N°8.475.936-8, domiciliado en Avenida Argentina N°2518, comuna de Valdivia, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **12 niños/as** beneficiarios/as de la institución.

El conductor del vehículo donde se llevará a cabo la prestación es don **Percy Mauricio Aravena Gómez**, ya individualizado, siendo asistido por su acompañante doña **Amalia Genoveva Sandoval Medina**, cédula de identidad N°11.704.766-0, con domicilio en Avenida Argentina N°2518, Comuna de Valdivia.

SEGUNDO: RUTA. El servicio contratado se llevará a cabo en el tramo ubicado desde el domicilio de cada niño hasta el Jardín Infantil **Amanecer del Sol**, en recorrido de ida y regreso.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$320.000.- (trescientos veinte mil pesos)** correspondiente a los niños/as del Proyecto Transporte Nacional Escolar, exentos, pagadero al día 30 del mes de julio de 2013, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se **inicia el día 15 de julio de 2013** y se **extenderá hasta el día 26 de julio de 2013**. El contrato sólo se renovará por acuerdo escrito de las partes, en el cual deberán establecerse las condiciones de dicha renovación. En todo caso, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos 3 días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. Por este acto el transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado de el(los) vehículo(s) utilizado(s) para el cumplimiento del objeto de este contrato y subsanar todos aquellos aspectos pendientes al momento de contratar;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino.;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES en la mañana desde las 08:00 a 09:00 horas y en la tarde desde las 18:30 a 19:30 horas;**
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

Además, Fundación Integra entregará al transportista en comodato la cantidad de **10 sillas** transportadores certificadas de niños, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las mismas cuando finalice el servicio de transporte.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños/as se efectuará en un **Minibús, marca Hyundai, modelo Grace, año 2004, amarillo, placa patente XC-7358-1**, siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor y su acompañante se encuentren habilitados para su manejo, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad donde se suscribe este instrumento y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



PERCY MAURICIO ARAVENA GÓMEZ
C.I. 8.475.936-8
TRANSPORTISTA



MIRELLA CANESSA ROSSO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-LOS RÍOS

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
PERCY MAURICIO ARAVENA GÓMEZ
JARDÍN INFANTIL "AMANECER DEL SOL" (VALDIVIA)
REGIÓN DE LOS RÍOS

Transportista	PERCY MAURICIO ARAVENA GÓMEZ
Conductor	PERCY MAURICIO ARAVENA GÓMEZ
Acompañante	AMALIA GENOVEVA SANDOVAL MEDINA

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	NATALIA RAIL	MÁXIMO MONTANO RAIL	PERCY ARAVENA
2	PATRICIA VERMEDO	JUAN VERGARA SANDOVAL	PERCY ARAVENA
3	REINA PUCHI	ALBERTO SÁEZ PUCHI	PERCY ARAVENA
4	KARINA ALBARRAN	LISSETTE CÁRCAMO ALBARRÁN	PERCY ARAVENA
5	DEYSI SILVA	MOISES ALEJANDRO VILLALÓN SILVA	PERCY ARAVENA
6	CAMILA SALDIVIA	ÁNGELA EDITH CERNA SANDIVIA	PERCY ARAVENA
7	ERICA HUEQUEMAN	SOFÍA FERNANDA LÓPEZ HUEQUEMAN	PERCY ARAVENA
8	PAULINA SANTANA	GABRIEL ZACARÍAS MATUS SANTANA	PERCY ARAVENA
9	MÓNICA MONTECINOS	FRANCISCA TAPIA BRAVO	PERCY ARAVENA
10	NOEMI LIENLAF	ANAHIS LIENLAF LIENLAF	PERCY ARAVENA
11	GISELA CATRIHUAL	FRANCHEZCA CAÑIZARES CATRIHUAL	PERCY ARAVENA
12	PAOLA VEGA AZOCAR	LUKAS BAUTISTA LOVERA VEGA	PERCY ARAVENA
13			
14			


 PERCY MAURICIO ARAVENA GÓMEZ
 TRANSPORTISTA
 C.I. 8.475.936-8.


 MIRELLA CANESSA ROSSO
 DIRECTORA REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA-LOS RÍOS